



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 27 de abril de 2022.



VISTOS:

La Opinión Legal N° 110-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 073-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0086-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC del Responsable de Presupuesto, Informe N° 00671-2022-GDTI-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 251-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, Informe N° 002-2022-MDK-OHE/OGSLTP del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Evaluador, MEMORANDUM N° 030-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, Informe N° 11-2022-JSB-P-SGMIEM-MDK/LC Ing. Joel Salas Barrionuevo - Proyectista, Memorandum N° 030-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos, Informe N° 0026-2022-SGMIEM/GFVC/MDK-LC de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y equipo Mecánico y demás antecedentes para la aprobación del expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES OZONAMPIATO, MATERIATO MEDIO, CIGAKIATO, NUEVO AMANECER, URURIARI Y ALTO PUGUENTIMARI M.D., DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO".;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



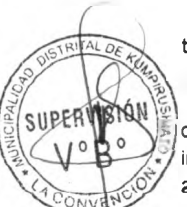
Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.



Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...).";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Resolución de Contraloría N° 95-88-CG, precisa que las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad por Administración Directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Así mismo refiere que la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, por otro lado, el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



Que, el inciso 3 del artículo 9 del D.L N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Plan Nacional de Saneamiento, asimismo, conforme al Inciso 1) del artículo 10 de D.L en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscrito a la prestación de servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 088- 2022-GM-MDK/LC

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en el que establece: En la trigésima disposición complementaria "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.;

Que, mediante Informe N° 026-2022-SGMIEM/GFVC/MDK/LC de fecha 04 de febrero de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, solicita a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos la elaboración del expediente técnico de la actividad: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES OZONAMPIATO, MATERIATO MEDIO, CIGAKIATO, NUEVO AMANECER, URURIARI Y ALTO PUGUENTIMARI M.D., DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO**", quien mediante Memorandum N°030-2022-OGSLTP-MDK/LC. asigna al Ing. Joel Salas Barrionuevo – Proyectista su formulación.;

Que, mediante Informe N° 11-2022-JSB-P-SGMIEM-MDK/LC de fecha 01 de Abril del 2022 el Proyectista Ing. Joel Salas Barrionuevo remite el Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES OZONAMPIATO, MATERIATO MEDIO, CIGAKIATO, NUEVO AMANECER, URURIARI Y ALTO PUGUENTIMARI M.D., DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO**", para su evaluación y aprobación a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, el cual mediante MEMORANDUM N° 028-2022-OGSLTP-MDK/LC, asigna al Ing. Oscarín Hurtado Espinoza– Inspector para su evaluación.;

Que, mediante Informe N° 002-2022-MDK-OHE/OGSLTP de fecha 11 de Abril del 2022 el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Evaluador de proyecto remite a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe de evaluación del Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES OZONAMPIATO, MATERIATO MEDIO, CIGAKIATO, NUEVO AMANECER, URURIARI Y ALTO PUGUENTIMARI M.D., DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO**", donde se pronuncia que habiendo realizado la visita a campo de verificación y la revisión de la documentación del expediente técnico remitido por el Ing. José Luis Pampas Quiroga, esta se encuentra CONFORME, por lo que guardan los parámetros básicos para su ejecución considerado en la modalidad por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.;

y este a su vez mediante Informe N° 251-2022-OGSLIP-MDK/LC de fecha 12 de abril del 2022 deriva el expediente de la actividad de mantenimiento aprobado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que dé inicio a las acciones administrativas que den a lugar.;

Que, mediante Informe N° 00671-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 13 de Abril del 2022 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES OZONAMPIATO, MATERIATO MEDIO, CIGAKIATO, NUEVO AMANECER, URURIARI Y ALTO PUGUENTIMARI M.D., DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO**" a la Gerencia Municipal el mismo que mediante PROVEIDO de fecha 18 de abril del 2022 envía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su opinión de disponibilidad presupuestal.;

Que, mediante Informe N° 0086-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC, de fecha 19 de abril del 2022 la CPC. Katisa Grimaldo Centeno – Responsable de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de aprobación por un monto de S/. 502,608.91 (Quinientos dos mil seiscientos ocho y 91/100 soles) correspondiente al rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el mismo que es remitido mediante Informe N° 073-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC por el Director General (e) de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia Municipal PROVEIDO a Asesoría legal para el emitir opinión legal.;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°110-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC, de fecha 25 de abril de 2022, el Asesor Jurídico OPINA: Por la procedencia del Trámite Administrativo para su aprobación del Expediente Técnico de la Actividad: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES OZONAMPIATO, MATERIATO MEDIO, CIGAKIATO, NUEVO AMANECER, URURIARI Y ALTO PUGUENTIMARI M.D., DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO**", por un monto S/. 502,608.91 (Quinientos dos mil seiscientos ocho y 91/100 soles). cuya ejecución será bajo modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO – POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de 60 días calendario:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	COSTO
COSTO DIRECTO		401,096.16
GASTOS GENERALES	16.76%	67,215.40
COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.84%	3,350.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	0.66%	2,637.45
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	5.81%	23,309.90
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.25%	5,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 502,608.91</b>

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088- 2022-GM-MDK/LC

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES OZONAMPIATO, MATERIATO MEDIO, CIGAKIATO, NUEVO AMANECER, URURIARI Y ALTO PUGUIENTIMARI M.D., DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", por un monto total S/. 502,608.91 (Quinientos dos mil seiscientos ocho y 91/100 soles), cuya ejecución será bajo modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO – POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de 60 días calendarios, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	COSTO
COSTO DIRECTO		401,096.16
GASTOS GENERALES	16.76%	67,215.40
COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.84%	3,350.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS	0.66%	2,637.45
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	5.81%	23,309.90
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.25%	5,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/. 502,608.91</b>

Son: Quinientos dos mil seiscientos ocho y 91/100 soles

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución;

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumpla estrictamente con los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", y previo al inicio de la actividad de Mantenimiento, deberá contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el MINSA (SICOVID-19);

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicite la Asignación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el inicio de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES OZONAMPIATO, MATERIATO MEDIO, CIGAKIATO, NUEVO AMANECER, URURIARI Y ALTO PUGUIENTIMARI M.D., DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de acuerdo al "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: NUMERAL 1- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con La asignación presupuestal correspondiente, (...);

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina General de Administración, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico de la actividad y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; así como realizar el control de avance físico.

**ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ybert Pocco Pumahuilca  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 43976066

Cc/.  
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original  
Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos  
Oficina General de Administración,  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
Archivo